



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 52-2023-MPP/GM

Paita, 22 de mayo de 2023.

VISTO: El informe N°195-2023-MPP/GAJ de fecha 19 de abril, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre régimen de otorgamiento de subvenciones económicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; y, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 473-2021-MPP/GM de fecha 24 de noviembre de 2021, se aprobó la Directiva denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento y control de subvenciones y subsidios para apoyo social que brinda la Municipalidad provincial de Paita", la cual tiene como finalidad establecer los procedimientos administrativos necesarios para el otorgamiento y control de subvenciones o subsidios financieros a favor de personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.

En el artículo 2° de la mencionada Directiva prescribe como objetivos: Apoyar con subvenciones o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables, de índole asistencial, social, comunal, cultural y deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de Paita;

Que, con Informe N° 128-2023-MPP/GAJ de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisó que las subvenciones o mecanismos de apoyo a favor de personas naturales no están permitidos por ley, exceptuándose la subvención a personas jurídicas sin fines de lucro, observando las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1440, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y el numeral 12.1.4 de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria". En ese sentido, se recomendó efectuar la revisión de la regulación con la finalidad de determinar la validez de la norma interna;

Que, con Informe N° 77-2023-MPP/GDS de fecha 20 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social comunica que actualmente la entidad atiende las solicitudes de apoyo económico conforme a las prioridades y criterios establecidos en la Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 473-2021-MPP/GM. Sin embargo al existir normas que establecen las formas de administrar los fondos públicos que limitan el uso de los mismos, debe verificarse la validez de la norma interna;

Que, el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto prescribe "71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente. 71.2 Mediante Resolución del Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados". De esta disposición se advierte que la ley solo admite una modalidad de subvención para atender intereses colectivos a favor de personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, siempre que atiendan a la contribución de fines públicos;

[1]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha precisado que la ley no admite el otorgamiento de subvenciones a personas naturales; criterio que se mantiene desde la Ley N° 28411. Por tanto no se puede establecer o permitir que la entidad efectúe el reconocimiento de beneficios o subvenciones bajo ninguna modalidad. La atención del Estado se centra en la satisfacción del interés público, de manera que no deben fijarse criterios discrecionales de apoyo económico a favor de personas naturales, pues para eso se crean programas o beneficios por ley que requieren de una evaluación previa rigurosa;

Que, el numeral 12.1.4 de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y formulación Presupuestaria", señala que "En el caso de las subvenciones reguladas por el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, las entidades programarán solo aquellas subvenciones que haya sido objeto de revisión e informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces. Para tal efecto se deberán evaluar i) los montos a ser otorgados; ii) la finalidad de las subvenciones; iii) un análisis costo-beneficio, que tome en cuenta la racionalidad de los recursos públicos y los efectos de la aplicación de la subvención en el cumplimiento de su finalidad; iv) las Entidades beneficiadas; v) la fecha de inicio y fin; y vi) los dispositivos legales que autorizaron tales subvenciones. El informe al que hace referencia el presente literal, es publicado en la sede digital de la entidad. Asimismo, los Pliegos presupuestarios deben registrar la programación de subvenciones reguladas por el artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, en el Módulo Complementario web de la formulación, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 1-B/GNyR- Cuadro de plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales";

Que, nos encontramos frente a una norma de excepción (artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440), El Tribunal Constitucional en el STC recaída en el expediente N° 5-2013-PI/TC en su fundamento jurídico 29) ha señalado que "las excepciones que puedan ser reguladas por el legislador, para ser válidas, deben cumplir las siguientes condiciones: i) deben estar previstas en la ley de forma expresa y estricta, no pudiendo quedar al libre arbitrio de cada entidad de la administración pública; ii) deben perseguir objetivos legítimos que estén indeliblemente unidos a la protección de un fin constitucional; iii) deben ser estrictamente necesarias lo que implica además elegir la medida menos restrictiva posible; y iv) deben ser proporcionales con el grado de restricción del derecho. Las excepciones deben interpretarse de manera restringida, debido a que constituyen disposiciones de excepción como ocurre en la entrega de fondos públicos a favor de terceros. En este caso, la excepción de otorgamiento de subvención económica es una norma válida y razonable de cumplimiento obligatorio;

Que, de las normas citadas se advierte una notoria intención de garantizar la actuación reglada de los servidores públicos en el uso de fondos públicos a través de los sistemas administrativos que integran la administración financiera en el sector público. Solo se admite de forma excepcional el otorgamiento de dinero público a través de subvenciones a favor de personas jurídicas siempre que existe un informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, que satisfaga los requisitos mencionados. En tanto constituye una excepción debe efectuarse únicamente a favor de esos beneficiarios o en aquellos casos que exista una norma habilitante que generalmente constituye las leyes anuales de presupuesto.

Esto obliga a la entidad a la utilización de los fondos observando el régimen jurídico y el mandato de protección de los bienes de dominio público. Las subvenciones solo se permiten en el supuesto regulado en el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440, correspondiendo a la entidad observar los requisitos previstos legal y reglamentariamente, de modo que la subvención a personas naturales no es un acto discrecional.

Que, a través del informe N° 195-2023-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que: "Las subvenciones o mecanismos de apoyo a favor de personas naturales no están permitidos por ley, exceptuándose la subvención a personas jurídicas sin fines de lucro, observando las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1440, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y el numeral de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", constituyendo normas a observar a esos casos;

[2]

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Por tanto, recomienda que la Gerencia Municipal debe emitir un acto formal dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 473-2021-MPP/GM,

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023, y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 473-2021-MPP/GM de fecha 24 de noviembre de 2021, que aprobó la Directiva "Normas y procedimientos para el otorgamiento y control de subvenciones y subsidios para apoyo social que brinda la Municipalidad provincial de Paita".

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC. Modesto Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL



[3]